



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

miércoles, 17 de abril de 1985

Número 35

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Mantoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PARLAMENTO DE ANDALUCIA			
Acuerdo de 13 de marzo de 1985, de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, sobre modificación del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior (B.O.J.A. núm. 1, de 4.1.1985).	803	tenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Córdoba.	803
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Decreto 71/1985, de 3 de abril, por el que se declaron de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Sevilla.	804
Decreto 69/1985, de 3 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidos a la Junta de Andalucía en materio de Protección de Menores.	803	Orden de 15 de marzo de 1985 sobre determinación de personalidades y funcionarios de la Junta de Andalucía a quienes no les será exigible la expedición de tarjetas de entrada para acceso a las salas de juego y demás dependencias de casinos instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma.	804
Decreto 70/1985, de 3 de abril, por el que se declaron de urgencia, a efectos de expropiación, las obras con-			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 29 de marzo de 1985, por la que se nombra a los Miembros de la Comisión que ha de		resolver la convocatoria de ayudas para estancias breves de investigadores de Centros de Investigación nacionales y extranjeros.	804

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA			
Resolución de 10 de abril de 1985, de la Mesa de la Cámara, por la que se acuerda la publicación de las listas definitivos de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición a una plaza vacante del Cuerpo Técnico de Escala Superior.	805	pública la lista de los opositores que han superado las fases concurso-oposición, turnos libre y restringido, para la provisión de plazas en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	806
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Resolución de 3 de abril de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en Sevilla.	805	Orden de 1 de marzo de 1985, sobre corrección de errores a la de 19 de diciembre de 1984, por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases del concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 6, de 22.1.1985).	806
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Orden de 1 de marzo de 1985, por lo que se hace		Orden de 1 de marzo de 1985, sobre corrección de	

errores a la de 19 de diciembre de 1984, por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases del concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Maestras de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 6, de 22.1.1985).

806

Orden de 1 de marzo de 1985, sobre corrección de errores a la de 19 de diciembre de 1984, por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases del concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 6, de 22.1.1985).

806

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 28 de marzo de 1985, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1985 de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Andalucía.

807

General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoada el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor del yacimiento «Ruinas del Maristán Nazarí» en Granada.

809

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 23 de febrero de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se adjudican las subvenciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1984/85 (B.O.J.A. núm. 22, de 7.3.1985)

808

Resolución de 27 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa-Palacio Zambrana, en Linares (Jaén).

809

Corrección de errores a la Orden de 15 de marzo de 1985, por la que se convocan cursos de formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 29, de 28.3.1985).

808

Resolución de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa-Fuerte de Bezmiliana o Mixmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga).

809

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor del yacimiento «Templo Romano», situado en las calles Calvo Sotelo, Claudio Marcelo y Plaza del Salvador, en Córdoba.

808

Resolución de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa núm. 4, de la calle Salinas, en Málaga.

809

Resolución de 22 de marzo de 1985, de la Dirección

Resolución de 1 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Estación de Renfe, en Almería.

809

Resolución de 1 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la Iruela (Jaén).

810

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3598/AT).

810

nia, p.k. 23,3. Tramo: Medina Sidania) (JA-3-CA-116).

810

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 22 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «reconstrucción de obra de fábrica. Carretera CA-212, de Benalup a Medina Sido-

Resolución de 22 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «reconstrucción de una alcantarilla tipo A3. Carretera CA-231, enlace de la N-340 a Los Barrios, p.k. 1,3. Tramo: Algeciras-Los Borrios (JA-3-CA-109).

811

Resolución de 22 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «reconstrucción de alcantarilla en el p.k. 57,5 de la carretera C-3331, de Olvera a San Roque» (JA-CS-CA-101).

811

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 13 de marzo de 1985, de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, sobre modificación del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior (BOJA núm. 1, de 4.1.1985).

La Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1985, ha acordado modificar la disposición adicional segunda punto 1 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía.

Donde dice «... 31 de enero de 1983...», poso o decir «... 31 de octubre de 1983...».

Sevilla, 13 de marzo de 1985.- El Presidente de la Comisión, Antonio Ojeda Escobar.- El Secretario primero, Angel M^o Rodríguez Tolovera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 69/1985, de 3 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Protección de Menores.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.23, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Instituciones Públicas de Protección y Tutela de Menores respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

Trasadas por Real Decreto 1080/84 de 29 de febrero (B.O.E. n.º 138 de 9 de junio de 1984) funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección y Tutela de Menores, a la Comunidad Autónoma de Andalucía y asignadas dichas competencias a la Consejería de Gobernación por Decreto 231/1984 de 4 de septiembre, se hace necesario, en aplicación del criterio contenido en la disposición final segunda de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad, atribuir las facultades transferidas a los órganos equivalentes dentro de la Comunidad. No existiendo en la Consejería de Gobernación un Organismo autónomo semejante a la Obra de Protección de Menores, es preciso, de una parte proceder a su distribución entre los diversos órganos de la Consejería y de otro, puesto que los actuales Juntas Provinciales y Especiales de Protección de Menores quedan vacías de contenido, proceder a su supresión como forma de evitar las disfunciones que necesariamente su permanencia provocaría.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 1985

DISPONGO:

Artículo 1º. Las competencias que se regulan son las derivadas del Decreto 2 de julio de 1984 por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación sobre Protección de Menores y se ejercerán por la Junta de Andalucía a través del Consejo de Gobierno, Consejero de Gobernación, Director General de Justicia y Delegados Provinciales de Gobernación, sin perjuicio de las que se reserva la Administración del Estado, de conformidad con el Real Decreto 1080/84 de 29 de febrero.

Artículo 2º. Corresponde al Consejero de Gobernación además de las funciones que como Consejero le atribuye la Ley de 1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad, la aprobación de las directrices y proyectos generales, elevando al Consejo de Gobierno los anteproyectos de Leyes o Decretos necesarios para el ejercicio de la competencia exclusiva que contemplo el artº 13.23 del Estatuto de Autonomía, así como la coordinación con otras Consejerías con funciones protectoras o asistenciales.

Artículo 3º. Al Director General de Justicia, corresponde:

- Ordenar la realización de estudios tendentes a la elaboración de proyectos de actuación.
- La Dirección, impulso e inspección de toda actividad relacionada con la materia de esta competencia y

cl) Adaptar, de acuerdo con las directrices emanadas del Consejero de Gobernación, las medidas ejecutivas necesarias para el funcionamiento de los servicios.

Artículo 4º. Los Delegados Provinciales de Gobernación, hasta tanto no se tramite el proceso iniciado de asunción de competencias plenas en materia de Protección por parte de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo, tendrán en sus respectivas demarcaciones territoriales la dirección, impulso y coordinación de cuantas funciones el Texto Refundido de la legislación de Protección de Menores atribuye a las Juntas Provinciales y Especiales de Protección de Menores, así como aquéllos que les sean atribuidos por las leyes y demás disposiciones que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5º. Se suprimen las Juntas Provinciales de Protección de Menores de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y la Junta Especial del Campo de Gibraltar ubicada en Algeciras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

DECRETO 70/1985, de 3 de abril, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Córdoba.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 3/83 de Organización Territorial de la Comunidad, se promulgó el Decreto 274/1984, de 25 de septiembre, por el que se regula la coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1985.

Con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos contenidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la provincia de Córdoba, estudiado por el Consejo Andaluz de Provincias, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 1984, de acuerdo con el Decreto 274/84, y habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en el mencionado Plan Provincial, desde el punto de vista social y del interés general, como se desprende del propio carácter de los mismos, procede declarar el carácter urgente de las actuaciones que de ellas se desprenden, así como de la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía y en aplicación de la Ley 6/1983 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de carácter urgente las obras y servicios contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios aprobado para 1985 en la provincia de Córdoba, a efectos de la ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras correspondientes.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 71/1985, de 3 de abril, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación, los obras contenidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Sevilla.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 3/83 de Organización Territorial de la Comunidad, se promulgó el Decreto 274/1984, de 25 de septiembre, por el que se regula la coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1985.

Con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos contenidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la provincia de Córdoba, estudiado por el Consejo Andaluz de Provincias, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 1984 y de acuerdo con el Decreto 274/84, y habida cuenta de que por aplicación del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa se reconoce su utilidad pública, procede declarar su carácter urgente para posibilitar el adecuado procedimiento expropiatorio.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 42.2 del Estatuto de Autonomía y en aplicación de la Ley 6/1983 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de carácter urgente las obras y servicios contenidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios aprobado para 1985 en la provincia de Sevilla, o efectos de la ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras correspondientes.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de marzo de 1985, sobre determinación

de personalidades y funcionarios de la Junta de Andalucía a quienes no les será exigible la expedición de tarjetas de entrada para acceso a las salas de juego y demás dependencias de casinos instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Transferidas las competencias en materia de casinos, juegos y apuestas, por el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, sobre trasposo de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto 269/1984, de 16 de octubre, se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias en las citadas materias.

Formalizadas las transferencias se hace necesario hacer la extensivo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento de Casinos de Juego, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979, a las personalidades de la Junta de Andalucía, así como a funcionarios de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo primero. 1. No será exigible la expedición de tarjetas de entrada a las salas de juego y demás dependencias de los casinos radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los titulares de los siguientes cargos que acrediten su identidad en el servicio de Admisión:

- A) Presidente de la Junta de Andalucía y del Parlamento de Andalucía.
- B) Miembros del Consejo de Gobierno.
- C) Viceconsejero de Gobernación y Director General de Política Interior.
- D) Delegados Provinciales de la Consejería de Gobernación y de Hacienda de la Junta de Andalucía en las provincias donde estén ubicados los Casinos.
- E) Jefe del Servicio del Juego y de Espectáculos Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo segundo. 1. No será exigible la expedición de tarjetas de entrada para el acceso a las salas de juego y demás dependencias de los casinos radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando acudan a los mismos en cumplimiento de sus funciones a los siguientes funcionarios:

- a) Funcionarios del Servicio del Juego y Espectáculos de la Dirección General de Política Interior.
 - b) Funcionarios de las Consejerías de Hacienda, Trabajo y Seguridad Social y Comercio, Turismo y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - c) Funcionarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Gobernación, Hacienda, Trabajo y Seguridad Social y Comercio, Turismo y Transportes de la Junta de Andalucía.
2. Los funcionarios indicados en el apartado anterior acreditarán su identidad en el servicio de admisión del casino y tendrán libre acceso a todas sus dependencias, pero no podrán participar en los juegos ni disfrutar de los servicios complementarios del casino, sino en la medida que lo exija el cumplimiento de las funciones que hayan de desempeñar.

Sevilla, 15 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, por la que se nombra a los Miembros de la Comisión que ha de resolver la convocatoria de ayudas para estancias breves de investigadores en Centros de Investigación nacionales y extranjeros.

De acuerdo con lo previsto en la norma 4ª de la Convocatoria de Ayudas para estancias Breves de investigadores en Centros de Investigación nacionales y extranjeros, según Orden de 27 de

septiembre de 1984 (B.O.J.A. nº 93 de 11 de octubre),

El Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección que ha de resolver la Convocatoria, a los siguientes:
- Director General de Universidades e Investigación.
 - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Granada.
 - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Málaga.
 - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tres Profesores de las Universidades andaluzas.

Jefe de Servicio de Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 29 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 10 de abril de 1985, de la Mesa de la Cámara, por la que se acuerda la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición o una plaza vacante del Cuerpo Técnico de Escala Superior.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarto del concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Técnico de la Escala Superior, adscrita al Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1985, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la realización del citado concurso-oposición.

ASPIRANTES

Admitidos definitivamente al concurso-oposición para cubrir una plaza vacante del Cuerpo Técnico Escala Superior adscrita al Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Andalucía.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1 Arbolí Iriarte, Rosa	28.656.482
2 Arévalo Barquera, Angela	28.436.071
3 Bodi Martínez, María del Rosario-Clara	75.374.380
4 Canellas Anoz, Magdalena	17.142.988
5 Cantero Desmartines, Inmaculada	28.363.534
6 Carrasco Perea, Sebastián	75.529.817
7 Costillejo Benavente, Arcadio	27.754.761
8 De Armas de la Cruz, María Dolores	28.698.537
9 De la Obra Sierra, Sebastián	24.150.065
10 Díaz Pérez, María Eugenia	30.423.813
11 Gantes Tréllez, Mario de las Mercedes	31.814.944
12 Gantes Tréllez, Pilar	31.820.338
13 García Caro, Concepción	74.615.948
14 Gorrido Carrasco, María del Rosario de Fátima	29.739.649
15 Gil Fernández, Mario Brígida	50.279.307
16 González de Caldas Méndez, Moria de la Cruz	28.406.072
17 González Fernández de Villavicencio, Nieves	28.557.639
18 Gutiérrez Rodríguez-Moldes, Jacobo Juan	35.257.894
19 Hernández Calleja, Ana	28.675.314
20 López Pérez, María Eleno	25.925.601
21 López Tirado, Juan Luis	27.909.596
22 Marín Prieto, Miguel Angel	30.422.727
23 Martín García, María Isabel	28.416.119
24 Medina Encina, Purificación	27.895.885
25 Mensaque Urbano, Julia	27.909.996
26 Manar González, María Hilda	13.667.970
27 Montes del Olmo, María Isabel	28.343.659
28 Moreno de la Fuente, Antonio	31.466.111
29 Pérez Fontecha, María Isabel	28.459.200
30 Pro Jiménez, María de los Reyes	28.451.711
31 Rosado Martín, María del Carmen	75.356.744
32 Serrano Cordán, Antonio	30.475.960
33 Siles Saturnino, Reyes	28.333.931
34 Torrescuo Fons, María Luisa	28.501.889
35 Vargas-Zúñiga Ceballos-Zúñiga, María Dolores	8.770.182
36 Veiga Rodríguez, Gloria	12.153.711

ASPIRANTES

Excluidos definitivamente al concurso-oposición para cubrir una plaza vacante del Cuerpo Técnico Escala Superior Adscrito al Servicio de Documentación Biblioteca y Archivo del Parlamento de Andalucía

No especifican que reúnen los requisitos exigidas en la base segunda de lo convocatorio

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1 Alvarez Alvarez, María Antonia	29.749.436
2 Lucio-Villegas Menéndez, María Convadonga	29.749.204
3 Maesso López, Inmaculada	1.085.117
4 Rodríguez Brito, María Dolores	31.830.447
5 Ruigomez Domínguez, Concepción María	29.737.046

Sevilla, 10 de abril de 1985.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Buesa.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de abril de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de servicio existente en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en Sevilla.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Unidad de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Artº 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, visto de Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

- VACANTE**
Jefatura de Servicio de la Unidad de Transportes.
- REQUISITOS DE LOS INTERESADOS**
Pertener a Cuerpos o Escalos de las distintas Administraciones Públicas, que estén integrados en el Grupo A, y poseer titulación universitaria.
- MERITOS PREFERENTES**
Experiencia en materia de Transportes.
Pertener a Cuerpos o Escalos cuya pertenencia exija conocimientos específicos de transportes.
Haber prestado servicios en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.
- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES**
Los funcionarios interesados en tomar parte en esta Convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:
a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de Registro de Personal.
c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.
d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
f) Curriculum vitae y relación de méritos personales.

- COMISION EXAMINADORA DE LAS SOLICITUDES**
Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes.
Vocales: Ilmo. Sr.º Directora General de la Función Pública.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Vocal-Secretario: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

6. NOMBRAMIENTO

La Comisión examinadora, propondrá al Excmo. Sr. Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autoriza-

ción de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones, al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda posar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se hace pública la lista de los opositores que han superado las fases concurso-oposición, turnos libre y restringido, para la provisión de plazas en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo establecido en el apartado 8, de la base II de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 30 de agosto de 1983 (B.O.J.A. de 14 de octubre de 1983) por la que se convocaba concurso-oposición libre y restringido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º) Hacer pública la lista por asignaturas de los opositores

que han superado las fases de concurso-oposición, turno libre, con indicación del coeficiente que les ha correspondido, en las asignaturas de Dirección Coral y Conjunto Coral y Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental, así como el destino provisional que han obtenido, según figuro en el Anexo a la presente Orden. El destino definitivo lo obtendrán a través del próximo concurso de traslados al que vienen obligados a participar.

2º) Abrir un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los opositores que figuron en el Anexo de la misma presenten en los Delegaciones Provinciales o por cualquier de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos enumerados en el apartado 8.1 de la base II de la citada convocatoria.

Los que no presenten la documentación exigida o la presenten fuera del plazo establecido serán excluidos de su ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

3º) Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarios para el desarrollo de esta Orden.

4º) Contra la presente Orden podrán formular los interesados recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Turno: Libre.

Cuerpo: Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

ASIGNATURA	APELLIDOS Y NOMBRE	F. NACIMIENTO	D.N.I.	COEFICIENTE	DESTINO
Dirección Orquesta y Conjunto Instrumental	García Nieta, Francisco	27-05-36	23.371.754	1,0000	SEVILLA
Dirección Coral y Conjunto Coral	Rodríguez Palacios, Ricardo	07-09-44	23.614.389	1,0000	SEVILLA

ORDEN de 1 de marzo de 1985, sobre corrección de errores a la de 19 de diciembre de 1984, por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases del concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 6, de 22.1.1985).

Ilmo Sr.:

Observado error en la Orden de 19 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. 22 de enero de 1985) por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases del concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido:

Página 101, apartado 2º donde dice: «de su ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller...»

debe decir: «de su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada...»

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos

Sevilla, 1 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de marzo de 1985, sobre corrección de errores a la de 19 de diciembre de 1984, por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases del

curso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 6, de 22.1.1985).

Ilmo Sr.:

Observado error en la Orden de 19 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. 22 de enero de 1985) por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases del concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido:

Página 101, apartado 2º donde dice: «de su ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller...»

Debe decir: «de su ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller...»

Página 102, Anexo donde dice: «Cerámica Artística

Parrilla García, Antonio»

Debe decir: «Cerámica Artística Parrilla García, Antonio»

Donde dice: «Rodríguez García, Rogelio Granada»
Debe decir: «Rodríguez García, Rogelio Málaga»

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos

Sevilla, 1 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de marzo de 1985, sobre corrección de

errores a la de 19 de diciembre de 1984, por la que se hacía pública la lista de apositores que han superado las fases del concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. núm. 6, de 22.1.1985).

Ilma Sr.:

Observado errar en la Orden de 19 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. 22 de enero de 1985) por la que se hacía pública la lista de apositores que han superada las fases del concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido:

Página n° 100, apartado 2° donde dice: «de su ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller...»

Debe decir: «de su ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término...»

La que digo a V.I. para su conocimiento y efectos

Sevilla, 1 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 28 de marzo de 1985 de la Dirección General de Servicios Sociales, por lo que se convoca la concesión de prórroga para 1985 de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Andalucía.

Ilmos. Sres.:

El Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero; las dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo han desarrollado, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas o disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan, con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social, a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados, a las que las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social de 23 de octubre de 1982 y el 17 de febrero de 1983 les atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Por consiguiente, siendo estas becas prorrogables para años sucesivos y habiéndose consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1985 crédito suficiente para su abono, resulta procedente convocar la concesión de prórroga para este año, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En consecuencia, se convoca la concesión para el año 1985 de la prórroga de las becas otorgadas en 1984 y con cargo al crédito presupuestario destinado a la Asistencia Social a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero; las dos Ordenes de 5 de marzo de 1982 que lo han desarrollado; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; y por las siguientes normas especiales de esta Resolución:

Primera. Requisitos necesarios para ser beneficiarios de estas becas.

1.1. Haber sido beneficiario durante el año 1984 de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de Asistencia Social.

1.2. Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limitan gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales conforme al dictamen del equipo de valoración de las Direcciones Provinciales de ASERSASS.

1.3. No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca; cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero de cuantía inferior y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que percibe o servicios que disfrute.

1.4. Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocida por el

Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

1.5. Formar parte de una familia cuyo renta per cápita al año no sea superior al 70 por 100 del salario mínimo interprofesional que fija el Real Decreto 2299/1984 de 28 de diciembre (B.O.E. 29.12.84), o, en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todas las miembros que constituyen dicha unidad.

Segunda. Documentos que deben presentar los interesados.

2.1. Solicitud de concesión de prórroga de la beca en impreso oficial que facilitaron gratuitamente las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y en la que se ha incorporado una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2.2. Certificado acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas, expedido por los equipos de valoración de ASERSASS.

2.3. Declaración jurada acreditativa de que el minusválido a favor del que se solicita la prórroga de la beca no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, ni disfruta gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca, y, cuando esté en caso contrario, acreditativa de los cuantías de las ayudas que disfruten y de los organismos que las hoyan concedido o del alcance del servicio que disfruten y Centro o Entidad que lo preste.

2.4. Certificación expedida por el representante autorizado del Centro respectivo en el que se acredite que el minusválido o favor de quien se solicita la prórroga de la beca está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2.5. Declaración jurada del minusválido que solicita la prórroga de la beca o, en su caso, de su padre o representante legal, en la que hagan constar los ingresos netos que al año perciben todos y cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar, y del Organismo o Empresa dante, en su caso trabajen y en las que les abonen los haberes o cualquier otro tipo de ingresos y fotocopia del certificado de haberes correspondientes al mes en que se solicita la ayuda. En dicha declaración también se detallarán todos los miembros que convivan en la unidad familiar.

2.6. Fotocopia del libro de familia.

2.7. Fotocopia de la última declaración de la renta de aquellos miembros de dicha unidad familiar que estén obligados a presentarla o certificado de estar exentos de su presentación.

2.8. En caso de situación de desempleo, certificación del INEM acreditativa de la misma o de la prestación que se percibe.

Tercera. Lugar donde debe presentarse la documentación. La documentación correspondiente puede presentarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Correos y en la Dirección General de Servicios Sociales.

Cuarta. Plazo de presentación de la documentación.

La solicitud de concesión de prórrogas de estas Becas y los demás documentos deben presentarse dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA.

Con el fin de determinar si se ha presentado dentro o fuera del plazo establecido, el Organismo que lo reciba estampará en las solicitudes el sello del Registro de Entrada con la fecha de presentación.

Quinta. Trámites a cumplimentar por las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

5.1. Examinarán los documentos presentados y si faltara alguno de los exigidos o no hubieran consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los documentos D.N.I. del minusválido y de su padre o representante legal, el Código de Identificación Fiscal correspondiente al Centro en el que está atendido el minusválido y todos los datos requeridos en dichos impresos, o adolecieran de algún otro defecto, requerirán a quien haya formulado la petición para que los subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no la hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

5.2. Realizarán las gestiones complementarias que estimen necesarias para comprobar que los minusválidos a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las Becas reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

Sexta. Resolución de los expedientes.

6.1. Examinados los expedientes y en vista de la documentación incorporada a los mismos, los Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social dictarán la resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de las Becas solicitadas.

6.2. Las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social notificarán la resolución adoptada a los interesados.

Séptima. Recursos.

Contra las resoluciones que dicten las Delegaciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Ilustrísima Señora Directora General de los Servicios Sociales dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Contra las resoluciones de estos recursos cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Octava. Período de vigencia, devengo y cuantía de las Becas.

8.1. La beca se concederá si procediera la prórroga solicitada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1985, sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurran los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ella, lo que deberá ser acreditativo en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección General de Servicios Sociales.

8.2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia a sus beneficiarios en los respectivos Centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales las bajas y altas de minusválidos que produzcan en ellos inmediatamente después de que tengan lugar.

8.3. Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1985 serán las que se señalan en la Orden de Presidencia de Gobierno del 14.2.85 (B.O.E. de 15.2.85).

Novena. Pago de las Becas.

9.1. El importe de estas becas se abonará por trimestres vencidos, al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto dicho representante deberá remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fue asistido como minusválido. Pasada el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación, no será posible abonar el importe de dichos becas dentro de los períodos normales.

9.2. Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviado dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario competente antes de ser certificada.

9.3. La Dirección General de Servicios Sociales dispondrá lo precedente para que los importes de las becas que deben abonarse sean libradas a favor de los Centros respectivos por la Delegación de Hacienda de la provincia donde radiquen.

9.4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones así como la duplicación de la mismo con cargo a otros

créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales que, de no ser atendido promoverá la acción ejecutiva prevista en el Estatuto de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Décima. Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento

Sevilla, 28 de marzo de 1985.- La Directora General, Carmen Gago Bohórquez.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de febrero de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se adjudican las subvenciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1984/85 (B.O.J.A. núm. 22, de 7.3.1985).

Advertido error en la Resolución de 23 de febrero de 1985, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 22 de 7 de marzo de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación consistente en:

Unico. En la disposición primera de la Resolución de referencia, en el listado correspondiente a «PROVINCIA DE ALMERIA» y con el nº 11 de la misma, aparece la entidad CENTRO CULTURAL VILLAESPES DE LAUJAR, subvencionada con 150.000. pesetas. La cantidad correcta que debe figurar es de 300.000, pesetas, quedando por tanto:

PROVINCIA DE ALMERIA

- | | |
|---|----------------|
| 10. | |
| 11. Centro Cultural Villaespes de Laujar .. | 300.000. Ptas. |
| 12. | |

Sevilla, 1 de abril de 1985

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de marzo de 1985, por la que se convocan cursos de formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (B.O.J.A. núm. 29, de 28.3.1985).

En el art. Octavo, apartado A.3 MERITOS PROFESIONALES, al término del 3.1 hay que añadir el mismo texto que figura al término del 3.2, es decir: «Hasta un máximo de 6 puntos proporcionalmente al número de cursos y horas realizados».

En el ANEXO III, página 638, el casillero que aparece en blanco en I DATOS PERSONALES, a continuación del D.N.I., debe llevar impreso «N.º.R.º.P.º».

En el mismo ANEXO III, hay que poner !! delante de SITUACION PROFESIONAL; y en el último casillero de dicho apartado, en Tipo de Unidad aparece sólo Educación E. y hay que incluir en el casillero el texto que aparece fuera: «Proyecto integración aula ordinaria», con su correspondiente al lado.

Sevilla, 1 de abril de 1985

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por lo que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor del yacimiento «Templo Romano», situado en las calles Calvo Sotelo, Claudio Marcelo y Plaza del Salvador, en Córdoba.

Visto lo propuesta formulada por los técnicos del Servicio de Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor del yacimiento «Templo Romano» en Córdoba.

2°. Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerdo tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor del yacimiento «Ruinas del Maristán Nazari» en Granada.

Vista la propuesta formulada por los técnicos del Servicio de Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor del yacimiento «Ruinas del Maristán Nazari» en Granada.

2°. Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordada tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de La Casa-Palacio Zambrana, en Linares (Jaén).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa-Palacio Zambrana, en Linares (Jaén).

2°. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Linares que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o

en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 27 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoada expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de La Casa-Fuerte de Bezmiliana o Mixmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa-Fuerte de Bezmiliana o Mixmiliana, en Rincón de la Victoria (Málaga).

2°. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hoyan de realizarse en el monumento cuyo declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 29 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa núm. 4 de la Calle Salinas, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa núm. 4 de la calle Salinas, en Málaga.

2°. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 29 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 1 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Estación de RENFE, en Almería.

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esto Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Estación de RENFE, en Almería.

2°. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de abril de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

RESOLUCION de 1 de abril de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la Iruela (Jaén).

Vista lo propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto histórico-artístico, o favor de La Iruela (Jaén), según la delimitación

que se publica como onexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

2°. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de La Iruela que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando este completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de abril de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO DE LA IRUELA (JAEN)

La zona a proteger comienza en el norte por la carretera de la Sierra hasta seguir paralela a la línea de demarcación de cosco urbano que rodea las ruinas del Castillo, calle Coneto, calle del Cerso, calle Escolerillo Alta, continuar por la calle Esperilla hasta la calle Fuente del Molino y continuar por la calle Callejuela, calle Requena, continúa paralela a la demarcación hasta encontrarse con la carretera de la Sierra, con lo que queda cerrado el polígono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref. 3598/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don José Cuerva Cobo (Eléctrico Alpujarreña).
Domicilio: Granada. Puente de Costañeda n°3.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Albuñol-Sorvilán.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Albuñol.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,006.
Tensión de servicio: 25/20 KV.
Conductores: 31,1 mm² Al. Ac.
Apoyos: Metálico.
Aisladores: ARVI 42.
Potencia a transportar: 100 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barranco del Zarco.
Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 25-20 KV + - 5%/380-230 Voltios.

Red de baja Tensión.

Procedencia de las materiales: Nacionales.

Presupuesto: 2.069.317, pesetas.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a dos pozos para riego.

Referencia: 3598/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «reconstrucción de obra de fábrica. Carretera CA-212, de Benalup a Medina Sidania, p.k. 23,3. Tramo: Medina Sidania». (JA-3-CA-116).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras «Reconstrucción de obra de fábrica. Carretera CA-212, de Benalup a Medina Sidania, p.k. 23,2. Tramo: Medina Sidania», de las que resulta afectada la finca que, con expresión de su propietario y parte en que se le afecta, al final se indica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre

de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sito en Plaza de la Constitución, s/n, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de su ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación que se indica, como más conveniente al fin que se persigue.

Finca nº 1.
Propietario: D. José García Menéndez.
Se le expropia: 500 m². de terreno de monte.

Cádiz, 22 de marzo de 1985.— El Delegado Provincial, Fermín Moral Cabezo.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «reconstrucción de una alcantarilla tipo A3. Carretera CA-231, enlace de la N-340 a los Barrios, p.k. 1,3: Tramo: Algeciras-Los Barrios» (JA-3-CA-109).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: «Reconstrucción de una alcantarilla tipo A3. Carretera CA-231, enlace de la N-340 a los Barrios», p.k. 1,3. Tramo: Algeciras-Los Barrios, de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sito en la Plaza de la Constitución, s/n, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS:

Finca nº 1.
Propietario: D. Bernabé Macías Franco
Se le expropia: 169,00 m². de terreno de huerto con orbolado de frutales.

Finca nº 2.
Propietario: D. José Luis Moestro Anula.
Se le expropia: 606 m². de terreno de cultivo de secano.

Cádiz, 22 de marzo de 1985.— El Delegado Provincial, Fermín Moral Cabezo.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «reconstrucción de alcantarilla en el p.k. 57,5 de la carretera C-3331, de Olvera a San Roque». (JA-CS-CA-101).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: «Reconstrucción de alcantarilla en el p.k. 57,5 de la carretera C-3331, de Olvera a San Roque. Clave: CS-CA-101», de las que resulta afectada la finca que, con expresión de su propietario y parte en que se le afecta, al final se indica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionado, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sito en Plaza de la Constitución, s/n, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de su ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación que se indica, como más conveniente al fin que se persigue.

Finca nº 1.
Propietario: Ayuntamiento de Ronda.
Se le expropia: 1.256,00 m². de monte con alcornoque.

Cádiz, 22 de marzo de 1985.— El Delegado Provincial, Fermín Moral Cabezo.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edofología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TECNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41:071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.